



II LEGISLATURA

---

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GARCÍA

---

Ciudad de México, a 09 de Agosto de 2022  
Oficio. No. CCDMX/AEMG/II/0113/2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de manera respetuosa, solicito SE RETIRE de la orden del día el numeral 58 de la siguiente proposición: **“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las Titulares de las Alcaldías Iztapalapa y Tláhuac, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, ejecuten un Plan de manera conjunta para que se recupere, rehabilite y modernice el mobiliario urbano e infraestructura que se encuentra en la zona limítrofe entre dichas demarcaciones, la cual comprende de metro tezonco a calle providencia.”**

Mismo que estaba contemplado en la Orden del Día del Miércoles 10 de Agosto del año en curso.

Lo anterior, en ejercicio de mis derechos como Diputada, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

---

<b>TÍTULO</b>	baja punto
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Para bajar punto.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	e95bd776eff1954e092dd8fb916b0031ca3e769f
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 08 / 2022</b> 04:16:29 UTC	Enviado para firmar a Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.136.98.129
 VISTO	<b>10 / 08 / 2022</b> 04:17:07 UTC	Visto por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.136.98.129
 FIRMADO	<b>10 / 08 / 2022</b> 04:18:01 UTC	Firmado por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.136.98.129
 COMPLETADO	<b>10 / 08 / 2022</b> 04:18:01 UTC	Se completó el documento.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las Titulares de las Alcaldías Iztapalapa y Tláhuac, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, ejecuten un Plan de manera conjunta para que se recupere, rehabilite y modernice el mobiliario urbano e infraestructura que se encuentra en la zona limítrofe entre dichas demarcaciones, la cual comprende de metro tezonco a calle providencia.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

Los espacios públicos son el lugar en donde se desarrollan las personas en sus ámbitos más cotidianos, en ellos confluyen e interactúan las más diversas realidades sociales, es el espacio donde los individuos son libres e iguales, todos con los mismos derechos y deberes. De acuerdo con Mónica Díaz de Neira

Hernando, el concepto de espacio público surge desde la época de los griegos, ellos asociaban el espacio público a la política y observaban como fin último de las áreas las cuales su finalidad es generar bienestar.<sup>1</sup>

La necesidad de comprender las dinámicas que se desarrollan en los espacios comunes, cómo ciertas condiciones espaciales y de infraestructura pública, pueden constreñir las posibilidades de desarrollo personal y profesional de las mujeres, niñas, niños y hombres que se encuentran habitando una circunscripción territorial, es primordial para estar en posibilidad de incidir en ellas a través de políticas públicas.

Existen grupos sociales, que por cuestiones culturales, sociales, económicas y estructurales, se encuentran en situación de vulnerabilidad, tal es el caso de las mujeres, adolescentes y niñas, que son uno de los grupos a los que los diferentes niveles de gobierno, deben atender, a fin de garantizar el pleno goce de sus derechos.

De acuerdo datos emitidos por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad (ENVIPE 2017), las mujeres y niñas se encuentran en especial situación de vulnerabilidad en espacios públicos, por ejemplo, en nuestro país, 73.6% de las mujeres se sienten más inseguras que los hombres al encontrarse en lugares públicos o privados, 71% de las mujeres se sienten inseguras en el transporte público, y 60.8% se sienten inseguras en las calles, parques o centros recreativos.

Por otro lado, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), afirma que, a nivel nacional, en los espacios públicos, 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia

---

<sup>1</sup>[http://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%ABlicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20\(1\).pdf](http://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%ABlicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20(1).pdf)

sexual a lo largo de su vida es de suma importancia implementar mecanismos institucionales que permitan garantizar la integridad física de las mujeres y niñas, así como el goce de sus derechos y libertades en los espacios públicos.<sup>2</sup>

Respecto al medio ambiente, la Ciudad de México promueve el desarrollo urbano sustentable y la conservación de su patrimonio natural a través de la eficiente gestión de los recursos naturales, con metas y acciones claras que dan como resultado una mejora en la calidad de vida de los capitalinos, se trata de atender el espacio considerando el desgaste y los cambios producidos por el tiempo y el uso. Es importante el mantenimiento de los espacios públicos para así preservarlos de la mejor forma por más tiempo.

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, obliga a las instituciones del Estado en todos sus niveles, a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y no discriminación.

En este sentido, la intervención de las autoridades, en lo que respecta al rescate y rehabilitación de los espacios públicos, se estima necesario garantizar el derecho de la ciudadanía a la movilidad, sino también, para crear un contexto social más seguro, en donde la accesibilidad de las zonas, así como la apropiación de los mismos, permita que el ejercicio de los derechos de todas las personas sea posible. Por ello es importante que la situación que experimentan las personas en los espacios públicos, sea intervenida a fin de asegurar que la integridad de las personas se encuentre garantizada.

Algunas características del espacio público son:

---

<sup>2</sup>[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/ENDIREH%202016%20web.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENDIREH%202016%20web.pdf)

- La permanencia, significa que estos espacios no se piensan para una sola generación, sino para que trasciendan y que formen parte de nuestra identidad como ciudadanos.
- Lugares comunes, es decir, nos vinculan a pesar de las diferencias de quienes vivimos y convivimos.
- Son espacios donde confluye una pluralidad de perspectivas y situaciones que definen la realidad de lo público, toda persona debe tener garantizado el derecho de moverse con libertad y con seguridad en su entorno cotidiano, es decir cualquier persona tiene derecho a hacer uso de los espacios públicos, sin ser discriminada por razón de sexo, raza, ideas políticas, religión, situación social, económica u otras. La violencia que se vive en los espacios públicos ha provocado una pérdida de identidad y pertenencia, por consecuencia se vuelven lugares vacíos y descuidados lo que provoca que sean un foco rojo para múltiples delitos.

Los espacios públicos son de gran relevancia ya que a través de ellos se construyen identidades y por ende también se construye ciudadanía, sin embargo estos espacios públicos muchas veces se ven reducidos y otras tantas, contrario a su objetivo principal que es la interacción de la sociedad, llegan a convertirse en espacios de inseguridad y violencia, excluyentes o no aptos para atender a las necesidades de alguna población en específico, deteriorados y desperdiciados o perdidos por su poca utilidad.

Por eso su recuperación es vital ya que “Los centros históricos son espacios relevantes para la ciudadanía no únicamente por su valor histórico, cultural y patrimonial, sino porque representan la identidad de una población”.

## **II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La zona que comprende de metro Tezonco (Alcaldía Iztapalapa) hasta Calle Providencia (Alcaldía Tláhuac), sobre Avenida Tláhuac, se propone su recuperación, rehabilitación y modernización para que el mismo sea limpio, seguro y con una infraestructura y mobiliario adecuado digno de los habitantes de la Capital.

En esa zona limítrofe de las Alcaldías en comento, existen trabajadores que se dedican preponderantemente a la carpintería, los cuales ocupan la banqueta de avenida Tláhuac, a un costado del Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco, la cual se encuentra obstaculizada, es por ello que los peatones tienen que exponerse bajándose al arroyo vehicular, además de que las luminarias no se encuentran en las mejores condiciones, es decir, no todas funcionan, además del mal olor y aspecto que genera el que personas vivan ahí y ahí mismo realicen todas sus actividades fisiológicas, es por ello que con el fin de poner en regla dicha zona se propone que las Alcaldías referidas trabajen para generar condiciones igualitarias al comercio formal que se encuentra en la zona.

Si se trabaja de manera coordinada las Alcaldías, brindaran un ambiente sano a sus habitantes, pues se generaría un andador seguro, colorido e iluminado que serviría para quienes acuden a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a los restaurantes, cines, centro comercial, estación del metro entre otros.

Finalmente para generar un entorno agradable y derivado de algunas peticiones de vecinos de la zona hechas por redes sociales, solicitan la rehabilitación de las fuentes conocidas como las “ollas” ya que la misma se trata de una fuente histórica que genera nostalgia a muchos transeúntes, aunado al hecho de que al no estar en funcionamiento se utiliza como basurero, lo que genera fauna nociva en dichas fuentes.

### **III.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4 párrafos 5, 17 y 18, 115 fracción III Inciso b y g) lo siguiente:

*"Artículo 4.-...*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

*El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*

...

*Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*b) Alumbrado público.*

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;..." (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 1 numeral 7, 3, 4, 12 y 13, lo siguiente:

*”Artículo 1.- De la Ciudad de México*

*7. La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.*

*Artículo 3 De los principios rectores*

*1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*

*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

*b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*

*c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*

*3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.*

*Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

*A. De la protección de los derechos humanos*

*1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

*2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*

*3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

*5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*

*Artículo 12. Derecho a la Ciudad*

*1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

#### *Artículo 13. Ciudad habitable*

##### *A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

*3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

##### *B. Protección a los animales*

*1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

*3. La ley determinará:*

- a) *Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) *Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*
- c) *Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*
- d) *Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*
- e) *Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*

#### *C. Derecho a la vía pública*

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

#### *D. Derecho al espacio público*

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

*E. Derecho a la movilidad*

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

*F. Derecho al tiempo libre*

*En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar. (Sic)*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 30, 32 fracciones I, II, IV y XI, 33, 34, 35 y 36, lo siguiente:

*”Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano..*

*Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

- I. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;*
- II. *Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;*
- IV.- *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- XI.- *La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y...*

*Artículo 33. Es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.*

*Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:*

- I. *Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;*
- II. *Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;*
- III. *Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;*
- IV. *Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

- V. *Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- VI. *Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VII. *Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;*
- VIII. *Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y*
- IX. *Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.*

*Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

- I. *Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;*
- II. *Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;*
- III. *Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;*
- IV. *Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad,*

*universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.*

*Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral; y*

*V. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Local; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.*

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*

*I.- Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y*

*II.- Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial; (Sic)*

Por todo lo anterior, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución propuesto tiene como finalidad cubrir varios ejes transversales contemplados por el Gobierno de la Ciudad de México, como son la reactivación económica, recuperación de espacios públicos, generar un ambiente sano a través de la modernización del mobiliario urbano, generar condiciones de igualdad sustantiva, movilidad segura, con los siguientes:

#### **IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**ÚNICO.-** *Se exhorta respetuosamente a las Titulares de las Alcaldías Iztapalapa y Tláhuac, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, ejecuten un Plan de manera conjunta para que se recupere, rehabilite y modernice el mobiliario urbano e infraestructura que se encuentra en la zona limítrofe entre dichas demarcaciones, la cual comprende de metro tezonco a calle providencia.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de Agosto de 2022.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

AMGEMG/LTG/DAAC.